

MINISTERIO PÚBLICO C/ MANUEL ALFREDO MUÑOZ MEZA

ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN

RIT: 43-2022

RUC: 1800438233-8

CÓDIGO DELITO: 803

_____ /

Temuco, nueve de julio dos mil veintidós.-

VISTO, OIDO LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Ministerio Público representado por el fiscal Luis Arroyo Palma dedujo acusación en contra del acusado, Manuel Muñoz Meza, de 40 años de edad, soltero, enseñanza media, comerciante ambulante, domiciliado en Pasaje La Trilla N° 01271, sector Pedro de Valdivia de esta ciudad, RUN N° 14.222.659-6, quién fue asistido por el defensor penal privado, Jorge Guzmán Tapia, todos de este domicilio.

2°.- La acusación estatal se basó en los siguientes hechos: “el 5 de mayo de 2018, a las 01:30 horas aproximadamente, el acusado MANUEL ALFREDO MUÑOZ MEZA, junto a otros dos sujetos, previo concierto y premunidos con armas de fuego, llegaron hasta el domicilio ubicado en calle Pilmaiquén N°560 de la ciudad de Temuco, y tras forzar y derribar la puerta de acceso de dicho domicilio, ingresaron al mismo registrando la planta baja del inmueble, desde donde sustrajeron dos sobres, uno con la suma de \$1.500.000 y el otro con \$400.000, aproximadamente, además de un notebook y una casaca. En los instantes en que MUÑOZ MEZA subía al segundo piso por la escalera del inmueble, la víctima J.A.I.S., tras escuchar ruidos se levantó de su cama y salió al pasillo encontrándose de frente con MUÑOZ MEZA, quien lo intimidó con un arma de fuego, introduciéndola en la boca de la víctima, comenzando ambos a forcejear cayendo hasta la planta baja, interviniendo un segundo imputado quien efectuó dos disparos en contra de la víctima y de su pareja de iniciales D.M.C.M., quien salió en su defensa; acto seguido ambos sujetos comenzaron a golpear a la víctima causándole diversas heridas en su cuero cabelludo, extendiéndose la agresión y forcejeo hasta el exterior del domicilio, ya que los imputados intentaban huir, donde otro de los sujetos intimidó nuevamente a ambas víctimas con un arma de fuego, logrando huir MUÑOZ MEZA y sus acompañantes, apoderándose de las especies sustraídas..A juicio del Ministerio Público, los hechos descritos son constitutivos del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal, en relación con el artículo 432 del mismo cuerpo legal; en

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

grado de desarrollo CONSUMADO, correspondiéndole al imputado participación en calidad de AUTOR de acuerdo al artículo 15 N°1 del Código del ramo. A juicio Ministerio Público perjudica al acusado la circunstancia agravante de responsabilidad penal del artículo 12 N°16 del Código Penal, no beneficiándole atenuantes. La Fiscalía solicita se aplique al acusado **Manuel Alfredo Muñoz Meza** la pena de **QUINCE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO** por la participación que en calidad de autor le corresponde en el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, prescrito en el artículo 436 inc. 1° del Código Penal en relación con el artículo 432 del mismo cuerpo legal; además de las penas **accesorias legales** que correspondan, las **costas del procedimiento**; **el comiso de las especies incautadas**; y la **determinación y posterior inclusión de su huella genética** en el Registro de Condenados del Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°19.970.

3°.- Los alegatos de apertura de parte de la fiscalía y defensa consta en el sistema de audio respectivo.-

4°.- Que, el Ministerio Público en su alegato de cierre señaló en relación a los hechos, de las declaraciones prestadas por las víctimas J.A.I.S. y D.M.C.M. la declaración del sub-comisario Loyola a cargo de la investigación, de los peritos don Juan Valdez, Leslie Sanhueza, María José Valencia y don Iván Torres Bernal que declararon sobre las características del suceso, de las evidencias levantadas, cuyas declaraciones se sustentaron además en la exhibición de videos de cámaras de seguridad, de fotografías que fueron incorporadas a los informes policiales, de los peritos que expusieron en el juicio incluían también audios que permiten dar por establecido lo que continuación diré y que captaban el domicilio momentos previos a la comisión de los hechos que incluían sonidos de disparos, gritos desesperados de las víctimas pidiendo ayuda, se estableció que la madrugada del día 05/05/20218, alrededor de las 01:30 horas, tres sujetos premunidos de armas de fuego ingresaron al domicilio de calle Pilmaiquén N° 560 forzando la puerta principal, fracturando el marco de dicha puerta mientras el grupo familiar compuesto por tres adultos, las dos víctimas que depusieron en juicio más un joven de 21 años y una niña de 04 años de edad se encontraban en la planta del segundo piso, una vez al interior de la casa habitación estos tres sujetos se dividieron las tareas, dos sujetos revisaron los muebles del lugar apoderándose de dos sobres con dinero, uno con la suma de \$ 1.500.000, y otro con aproximadamente \$ 400.000, además de un notebook y una casaca, el tercer sujeto de forma paralela se dirigió al segundo piso de la casa habitación siendo sorprendido mientras subía por la escalera por una de las víctimas, este sujeto tras verse sorprendido con evidente ánimo de impedir la resistencia de la víctima lo apuntó con un arma de

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

fuego que portaba, le señaló policía, como si se tratara de un ingreso autorizado o allanamiento al domicilio, pretendiendo con ello inhibir a la víctima, sin embargo ello no ocurrió, la víctima que portaba un arma de fuego disparó al aire para intimidar a este sujeto, luego se abalanzó sobre el comenzando un forcejeo, propinándose mutuamente golpes de puño y utilizando estas armas cada uno de ellos portaba para agredir, en ese momento otro de los sujetos efectuó disparos al interior del domicilio y comenzó a agredir a la víctima para liberar a su compañero de este delito, la segunda víctima en forma paralela bajó y siempre detrás de su pareja intentando auxiliarlo mientras el tercer sujeto que había ingresado al domicilio registraba un mueble a un metro de distancia aproximadamente de la escalera ubicada en el living, el forcejeo entre las víctimas y los autores del hecho se extendió por todas dependencias del inmueble el que no era de gran tamaño, de pared a pared medía tres metros veinte centímetros, según dijo la perito Valencia hasta salir al antejardín luego a la vía pública ya que la víctima quería impedir al menos uno de ellos huyera, todo esto dura aproximadamente tres minutos según se pudo apreciar en las cámaras de seguridad, todo esto encuentra sustento en la prueba incorporada, los videos obtenidos desde la cámara de seguridad ubicada frente al domicilio de las víctimas permiten establecer no solo el horario si no otras circunstancias, eran tres sujetos los que ingresaron al antejardín a la 01:33, aproximadamente, luego al domicilio pateando la puerta, comenzaron a huir a la 01:36, se permite establecer el concierto previo desde que los tres sujetos caminan por fuera del domicilio, vigilan el lugar hasta que deciden ingresar, existe en consecuencia un dolo común, las demás imágenes que se aprecian permiten otorgarle plena credibilidad a la declaración de las víctimas sobre el momento que escuchan el golpe en el acceso a su casa, el tiempo que demoran en reaccionar y verificar lo que estaba ocurriendo, los disparos al interior del domicilio, el arma con que es atacado y se rompe en el forcejeo, fue golpeado en reiteradas ocasiones en su cabeza, lo que se constató clínicamente, hubo tres disparos interior del domicilio ya que se encontraron tres vestigios de disparos, la víctima utilizó un arma de fuego en la escalera, allí mismo fue encontrado un casquillo, sobre las especies sustraídas la víctima tenía en su poder la recaudación del fin de semana de la empresa para la cual trabajaba, lo que se acreditó no solo con la prueba documental, los vouchers que daban cuenta de la recaudación de los días previos a la comisión del delito, si no por la declaración conteste de ambas víctimas, en consecuencia todo lo señalado por las víctimas fue corroborado por la evidencia material levantada desde el sitio del suceso, fue una declaración prestada de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento, los hechos así descritos son constitutivos de un delito de robo con violencia en los términos del artículo 432 del código penal de haberse apropiado los autores de especie muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, del artículo 436 inciso 1ero en cuanto a la violencia ejercida sobre la víctima en los términos exigidos por el

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

artículo 439 del mismo código. En cuanto a la participación las víctimas señalaron poder reconocer al sujeto que sorprendieron subiendo la escalera, realizaron una descripción luego en una diligencia de reconocimiento según lo declarado por el sub-comisario Loyola ratificado por las oficiales Yessica Paredes y Karen Bernales señalaron de manera certera al autor del hecho e identificado como Manuel Alfredo Muñoz Meza, durante el forcejeo el imputado perdió su teléfono celular que fue encontrado y levantado desde el sitio del suceso, este mantenía su fotografía como fondo de pantalla, según lo declarado por el sub-comisario Loyola porque en su interior contenía fotografías propias y de su pareja, el perito señor Venegas de electro-ingeniería según información contenida en dicho teléfono no se puede afirmar que Muñoz Meza era usuario de dicho teléfono, se encontró una medalla y una cadena en el sitio del suceso en el lugar donde víctima y victimario forcejearon tras el intento vano de la víctima que huyera, que poseía una inscripción con la leyenda, te amo mucho Manuel, vale decir, existen evidencias que da cuenta de la presencia del imputado en el lugar del hecho. En consecuencia, el acusado participó en este delito de robo con violencia que afectó a las víctimas en la madrugada del 05/05/2018 al interior de su domicilio. Para verificar teoría del caso de la fiscalía versus teoría del caso de la defensa, lo primero a destacar son las características que reúne la teoría del caso de la fiscalía, primero es completa, propone hecho con circunstancias de tiempo, modo, lugar y plagada de detalles, encuentra soporte probatorio con los elementos fácticos que sustentan nuestra teoría del caso, encuentra sostén en medios de prueba que permitieron verificar cada uno de los enunciados propuestos mediante la existencia de distintos elementos de convicción, tiene coherencia lógica y en este punto me refiero a la razón suficiente permitiendo deducir o inferir las consecuencias jurídicas de los hechos que la sustentan, es una teoría creíble desde el punto de vista del soporte probatorio que se ofreció y se incorporó hoy, tiene suficiencia jurídica, satisface todos los elementos que integran la conducta típica que se ha propuesto al tribunal también con la antijuricidad y culpabilidad que le ha correspondido al imputado. En cambio que ofrece la defensa aun cuando el imputado prestó declaración al iniciar el juicio y ello pudo dado a entender o hacer innecesaria la incorporación de prueba para situarlo en el lugar del hecho por parte de la fiscalía igualmente se incorporó esta prueba para demostrar lo siguiente, existían antecedentes de sobra en la carpeta investigativa desde el primer momento de la formalización del imputado que daban cuenta de cada uno de los elementos, aplicando aquí la supresión mental hipotética, quitando la declaración del imputado dio por establecido todos los hechos y la participación del imputado en este caso, la defensa a través de la declaración del imputado que entendemos su declaración se presta como medio de defensa pero eso no significa que no pueda utilizarse estos elementos al menos desde punto de vista argumentativo quiso introducir creemos una duda razonable, es decir, una explicación alternativa de cierta probabilidad de que



estas cosas no hubieran ocurrido de la forma en que la fiscalía lo estaba diciendo, sin embargo sabemos que el estándar de convicción, la duda razonable que exige nuestro legislador no es cualquier duda, debe necesariamente derivarse de la racional y objetiva evaluación de los elementos de convicción que aporten los intervinientes, vale decir, de la prueba que incorporó el Ministerio Público, solo tenemos por parte de la defensa no una teoría del caso si no un discurso que no encuentra soporte en ningún elemento de prueba que se haya ofrecido en juicio, dice el acusado haber concurrido a dicho domicilio porque un amigo que había conocido en la cárcel le había pedido ir a vengarse de la víctima porque se había insinuado o algo así, había intentado con su esposa o su mujer o su pareja en el terminal de buses donde trabajaba, el imputado no dice quién se lo encargó, vale decir es una declaración vaga, dice que los sujetos que lo acompañaron portaban armas pero él no se sitúa con ningún arma, distintos es lo que se pudo acreditar con la declaración de las víctimas, más la evidencia material rescatada del suceso pero no aporta ningún elemento distinto a lo que ya existía en la carpeta, lo que hace es tomar los elementos que están en la investigación que fueron incorporados en el juicio e intenta darles una versión distinta que no tiene parangón con lo que se tiene establecido, la pareja de la víctima lo que ella misma declaró trabajaba en el mismo lugar donde trabajaba él, entonces es poco probable que una situación como la que describió el imputado haya realmente ocurrido, de otro lado llama la atención no se haya pedido diligencias a ese respecto, por todo lo señalado es que solicita un veredicto condenatorio.-

La defensa en su alegato se cierre afirmó durante el curso de la etapa probatoria el Ministerio Público no ha logrado acreditar que los hechos que son materia de la acusación sean constitutivos de un delito de robo con violencia y, por consiguiente, no le asiste participación en este ilícito a mi representado, la defensa reconoce que existe un hecho que tiene carácter de ilicitud, el hecho que mi representado junto a dos personas ingrese efectivamente el día 05/05/2018 al inmueble donde residía la víctima, forzando las puertas de acceso y protagonizando una acción violenta con esta persona, el cual logra repeler a su atacante dejándolo mal herido antes de su huida, ese hecho no se ha desconocido pero se entiende no es suficiente para configurar el ilícito por el cual se le ha imputado y se propone una nueva calificación jurídica en este caso el ilícito contemplado en el artículo 144 del código penal por ingreso a morada ajena con violencia, porque no concurre el delito de robo con violencia porque falta uno de los elementos esenciales que es precisamente la existencia de cosa mueble ajena, sin la posibilidad de apropiarse de esta cosa ajena no hay robo, para poder juzgar este hecho como un robo tenemos tener claridad de cuál es la especie robada, caso contrario queda al arbitrio y a

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

lo ambiguo, los libelos del juicio acusatorio que supuestamente se habrían sustraído dos sobres con la suma de \$1.500.000 y otro con \$400.000 aproximadamente, un notebook y una casaca, en el curso del juicio, que sabemos de la casaca, prácticamente nada, por ejemplo, color, marca, modelo, talla, como poder identificarla, como podrían llegar a encontrar la especie los investigadores, tampoco datos donde estaba esta casaca al momento de la sustracción, como saber que la víctima tenía esta casaca o polar también se dijo, salvo la declaración de la víctima que dice que tenía un polerón, lo mismo nos sucede con el notebook, no tenemos la marca, modelo, no conocemos color, si se fue con el cargador, tampoco lo sabemos, si tenía estuche, ninguna referencia, se señala por la víctima que este computador habría estado en un mueble modular del cual no se tomó ningún registro fotográfico por los peritos del sitio del suceso, no sabemos si el mueble estaba forzado, era abierto, si hay indicios allí pudiera haber habido algo, no sabemos ni siquiera las condiciones básicas, la misma inquietud para el investigador si quiere recuperar la especie, como pregunta. En cuanto a la suma de dinero está la declaración de la víctima pero además se acompañó prueba documental que correspondería a seis documentos que fueron leídos de forma extractada que dice son arqueos, rendición de tiques, movimiento de caja, pero un arqueo según la RAE corresponde al reconocimiento de los caudales que existen en la caja de una oficina, es decir, el movimiento de caja, donde estaban estos documentos cuando fueron incorporados por la víctima a la etapa investigativa, estaban en la oficina de ANDIMAR según cuenta el mismo en su relato, es decir, estaban en su empresa, esos documentos no dan cuenta de un retiro de dinero, no consta algún acuso de recibo conforme de la víctima que nos permita indicar que este dinero que estuvo en los días 2, 3 y 4 de mayo de 2018, pasaran a sus manos, entonces es una mera suposición, con la máximas de la experiencia podemos deducir que una empresa que trabaja con movimiento de dineros tiene que tener un respaldo mínimo de cómo se mueve este dinero, libro de novedades, libro de actas, recibos de dinero, comprobantes, supongamos que es cierto la víctima se llevó el dinero de la empresa a su casa y le robaron, como le justifica a su empleador que le robaron el dinero y no que el le dio un mal uso, lo gastó o que se le perdió, pienso al día siguiente lo habrían echado de su trabajo, en estos casos necesariamente debemos suponer que existe algún respaldo para saber si esta persona tomo o no el dinero y podríamos haber tenido a la vista la declaración testimonial de algún superior jerárquico o del jefe de la víctima J.A.I.S. pero nada de eso hay, respecto de estos mismos movimientos de caja se señala habría un sobre con una suma aproximada de \$ 1.500.000, recaudación de miércoles, jueves y viernes, conforme a los documentos acompañados la recaudación del miércoles fueron \$ 767.000, la del jueves \$ 651.000, y la del viernes \$ 614.000, lo que nos da un total de \$2.032.000, la víctima dijo esta cantidad de plata estaba en su casa porque el día sábado no estaban abiertos los bancos, pero el jueves y el día

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

viernes estaban abiertos los bancos, como podemos saber que el recaudo del miércoles y jueves estaban en poder de la víctima sin ningún otro elemento que nos permita corroborarlo o descartarlo, la verdad nos tenemos que atener a la mera declaración de la víctima y esta suposición que no se ajusta al libelo acusatorio el cual señaló una cifra que no se condice con ninguno de los movimientos de caja ni aun en forma aproximada, se dice había otro sobre con la suma de \$ 400.000 que era el sueldo de la víctima y en cuatro años porque no se acompañó la liquidación de sueldo, el contrato de trabajo, algo que nos permitiera si efectivamente ganaba esa cantidad de dinero pero no sabemos si eso es cierto, tampoco sabemos si a la víctima le pagaban en transferencia que es lo más común para no tener dinero en la casa y con eso podríamos tener un indicio del sobre con dinero en el mueble pero nada de esto tenemos, respecto las tres cosas ya señaladas finalmente caemos en la misma lógica que debemos creer que esto es cierto por la sola declaración de la víctima, ahora supongamos en el caso de lo absurdo, si la víctima dice que tenía un elefante en su casa debemos creer que es cierto por su sola declaración, lo mismo si la víctima dice que tenía un polar, computador y dinero en un mueble y que se lo robaron, debemos creer que es cierto por su sola declaración, son cuatro años de investigación, si hubo diligencias para la participación pero ninguna referencia útil para saber que existían siquiera estos tres elementos que fueron mencionados como las especies sustraídas, aun mas, tenemos elementos que son indiciarios para saber que no existían estas especies, las cámaras de seguridad registran el ingreso y salida de los atacantes, ingresan sin elementos para cargar especies, como ser bolsos, mochilas, lo único que tenían sus vestimentas y jockey, podemos ver en el egreso que los dos primeros atacantes salen corriendo con sus brazos libres, no vemos objetos en su exterior, uno de ellos aparenta en sus manos un arma de fuego, entonces debemos suponer que las personas al menos uno de ellos tenía las especies en el interior de sus ropas, es máxima de la experiencia si el polar le pertenecía a la víctima suponemos debe ser de gran envergadura ya que la víctima es de dimensiones anchas y no es fácil esconder en las vestimentas pero suponemos se pudo doblar de tal manera que no se veía, que pasa con el computador, máxima de la experiencia, si uno carga un computador entre sus ropas tiene que sujetarlo o se le cae y lo clásico es doblar el codo sosteniéndolo para poder correr con la otra mano libre pero eso no se vio, en el plano de la especulación, que quizás dentro ropaje de los atacantes había algún bolsillo adaptado para poder correr libremente, aquí estamos en la especulación, por tanto los videos si nos permiten desacreditar la tesis de la fiscalía en torno a este hecho que si existió tuvo además la sustracción de especies, sumado a todo lo anterior nos da cuenta que estos asuntos son débiles, el testimonio de la propia víctima sufrió una agresión violenta, él se defendió pero hay elementos que nos causan extrañeza como que le dispararon en la boca con un revólver cargado con balas, calibre 22, y sufriera una quemadura, está bien que

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

sea grande, robusto que pudiera repeler a tres atacantes armados pero no es súperman, si recibió un disparo con un revólver en la boca le hará daño, le quiebra un diente o lo mata derechamente, me parece que hay elementos que la propia víctima quizás por el paso del tiempo, por miedo o por ocultar otras cosas pudo exagerar algunos, omitir otros o acomodar aquellos que son de fácil acomodo y en ese sentido la versión de la víctima resulta tan plausible como la versión de mi representado pero esta última es mas verificable por cuanto no existen indicios de sustracción de especies, mi representado cuando declara antes de la exhibición de toda la prueba que el fue a la casa de Joel, el de los buses, porque cuando llega a la casa se dirige de inmediato al segundo piso porque estaba mandatado por otra persona para una diligencia específica que era atacar a esta persona y que la propia víctima dijo lo que se hizo, cuando ingresa a la casa sube de inmediato al segundo piso, forcejea, se trezan a golpes, disparos cruzados, sale mal herido, pierde la pelea pero dentro de todo cumple el delictual objetivo el cual se le había propuesto, dicho todo lo anterior enriende la defensa que concurre el ilícito pero no es el ilícito de robo con intimidación, hay un ingreso de morada ajeno violento pero no hay apropiación de especies, ya que, ni siquiera sabemos que especies son, por eso nuestra tesis es de absolución de robo con intimidación sin perjuicio de la recalificación a otro ilícito de carácter distinto.

5°.- Que, en presencia de su defensor el acusado Manuel Muñoz Meza fue legalmente enterado de los hechos materia de la acusación fiscal e informado de sus derechos por el presidente de la sala, manifestó su voluntad de declarar, exhortado a decir verdad expuso lo siguiente: el día 04 de mayo de 2018, alrededor de las once de la mañana me llamó un amigo que está en la cárcel pidiéndome un favor de que una persona que trabajaba en los buses se había pintado las patas con la señora de él, cuando ella viajaba en el bus el tal Joel que trabajaba en los buses le dijo que le había llevado la señora, me pidió el favor si le podíamos ir a pegarle por lo que estaba haciendo, le dije que sí, que le íbamos a ayudarle, estuvimos organizando un casamiento de una amiga, a las once y media de la noche preparamos todo, recibí llamado que dos personas me iban a pasar a buscar en un auto blanco para ir a Villa Los Ríos, para ir a pegarle al supuesto patas negras, me subí al auto iban dos persona más todos con pistolas, cuando llegamos a la casa reventamos la puerta con una patada, entramos, llevamos para grabarle cuando le estuviéramos pegando, subí al segundo piso, forcejeamos, caímos por la escalera, yo no pude pararme nunca, incluso salí arrastrándome de la casa, los acompañante tuvieron que venir a buscarme ya que no podía pararme, la intensidad era grabar a la persona con el teléfono mío cuando le estuviéramos pegando, así solucionamos las cosas a nuestra manera, el mundo del hampa es así, pero no fuimos a robar a esa casa ni menos con un teléfono en la mano para grabar, la intensidad era pegarle a esa persona pero salimos para atrás, creo que hubo

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

disparos dentro de la casa, hay unas cámaras frente a la casa, las vimos pero igual entramos a la casa, no íbamos a robar solamente fuimos a pegarle a esa persona por lo que había pasado. Contra-examinado respondió las personas que me acompañaban el nombre exacto no lo sé ya que no los conocía solo cuando me pasaron a buscar ahí los vi por primera vez, sé que le dicen el tortuga y el rata, fui formalizado por este delito hace como un año, es la primera vez que cuento esto.-

6°.- Que, los intervinientes no acordaron convenciones probatorias de consiguiente todos los hechos fueron materia de prueba durante el contradictorio.-

7°.- Que, a fin de acreditar el hecho punible y la participación culpable que le ha correspondido en dicho injusto al enjuiciado, Manuel Muñoz Meza, el Ministerio Público rindió prueba testimonial, pericial, y otros medios de prueba.-

Testimonial.-

De, testigo víctima de iniciales J.A.I.S. refirió esto ocurrió el día 05/ 05/2018, trabajaba en dependencias del rodoviario, llegué a mi casa a las 00:30 horas, mi familia estaba acostada, deje las cosas que traía del trabajo unos sobres con dinero, cerré las puertas de mi casa y me acosté, alrededor de la 01:30 horas más o menos se sintió un golpe, ladraban bastante los perros, el golpe fue muy fuerte que mi señora me despertó, me dijo algo pasó abajo, alguien entró, mi casa tiene dos niveles, nosotros estábamos en el segundo piso, se sintieron pasos, golpes, me desperté, rápidamente tomé una pistola a fogueo que tenía encima de un mueble, abro la puerta y en eso escucho que me dicen policía, el tipo ya estaba en la escalera subiendo por la segunda parte recta de la escalera ya que luego tiene una curvatura y continua al segundo nivel, entonces disparo mi arma de fogueo hacia el cielo y me abalanzo contra el tipo que está frente a mí en la escalera, entre medio del forcejeo este tipo me mete el cañón de un revólver dentro de mi boca y lo dispara, el cual me quemó mi boca por dentro mientras yo lo golpeaba con la pistola a fogueo, me abalanzo sobre él, caemos por la escalera al primer piso, allí había otro tipo en el primer nivel el cual me empieza a pegar por detrás con la cachapa de una pistola, también vi a otro tipo registrando las cosas en la casa, encima de un modular yo tenía plata que era de la empresa, eran dos sobres, en uno estaba mi sueldo y un sobre en que estaba la plata de la empresa que debió ser alrededor de \$ 1.500.000, mas mi sueldo de \$ 480.000, ese sobre lo había abierto ya que había comprado algunas cosas , yo sigo forcejeando con este tipo para que no entraran más allá de donde estaban, mi mujer bajo detrás de mí diciéndoles váyanse por favor, el tipo me siguió golpeando en la cabeza con la cachapa del arma de fuego, seguíamos

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

forcejeando para quitarle el arma, se producen disparos dentro de la casa con el arma del tipo mientras yo le trataba de pegar en la mano para que la soltara, el tipo vuelve a caer, los otros tipos arrancan gritando que yo estaba cargado, el tipo se para, lo agarro en la puerta y lo azoto en la puerta de la salida principal y sigo forcejeando hasta la salida del lado del portón, el portón chico estaba abierto, ahí al tipo lo tiro contra la reja, el revolver de esta persona cayó dentro de la casa encima de un sillón, ese revolver se desarmó porque me propinó golpes con ese revolver, una vez en la calle él me arrebató mi arma de fogeo, como seguía forcejeando lo tomo del cuello haciendo mucha presión cuando veo a uno de los tipos que ya habían arrancado me golpea para que soltara al otro sujeto y en eso el tipo apunta a mi señora con el arma que andaba trayendo en las manos, ella le pedía por favor se fueran incluso les dijo no me mataran, con los golpes del ayudante del tipo que forcejeaba caigo al suelo, además, había recibido demasiado golpes en la cabeza, lo solté, arrancaron, había un auto en la esquina, a los minutos llegó carabineros, salen en persecución del auto, llegaron otros carros policiales a los cuales ellos les dieron las características del auto, mi casa quedó llena de sangre, desordenada, se les cayó un jockey adentro, quedó el revólver y el celular, la puerta hecho pedazos, una casaca de mi señora que estaba colgada quedó con el hoyo de un disparo del arma del tipo que forcejeábamos, quedaron las marcas de dos disparos en la pared, los atacantes eran tres sujetos., esa noche dentro de mi casa vi dos armas con la que me pegaba y la que andaba trayendo el acompañante, las especies sustraídas fueron los sobres con dinero, un notebook, se encontró una cadena, el teléfono, un jockey y el revólver que quedó desarmado. En este acto la fiscalía le exhibe prueba material que describió de la siguiente manera: la cadena con un colgante. que se me exhibe se encontró en el patio digamos en el frontis de la casa pero dentro del sitio de mi propiedad, esta medalla redonda tiene una característica o leyenda, te amo Manuel, el jockey no pertenece a nadie de mi familia, después de este hecho mi familia y yo quedamos todos mal, hasta el día de hoy en nuestra casa no se duerme tranquilo, se perdió el dormir tranquilo, algo irreparable hasta el momento, recuerdo llegó el Samu, perdí mucha sangre por los golpes que me propinaron en la cabeza, me colocaron más de treinta y dos puntos en el hospital, llegó Labocar y presté declaración a carabineros.-

De, testigo víctima de iniciales D.M.C.M. el día 05 de mayo recuerdo hace cuatro años atrás, esto es, 2018 alrededor de la una de la madrugada estaba en mi domicilio con mis dos hijos, mi pareja y yo, de 21 y 04 años, mi pareja estaba dormido, luego escuchamos un perro que ladraba, de repente siento un estruendo gigantesco, siento que entra gente a la casa, le hablo a mi pareja, se levantó, tomo un arma de fogeo que el mantenía por su trabajo, se lanzó por la escalera luego vine yo detrás, veo a un hombre subiendo la escalera hacia el dormitorio ubicado



en el segundo piso pero en el descanso de la escalera mi pareja logra detenerlo que subiera, la persona que entró dijo policía, mi esposo dio unos disparos, se lanzó encima de él para detenerlo que subiera, ahí fueron golpes tratando de defenderse, bajé a tratar de defenderlo, me percaté que hay otros dos individuos dando vueltas, mientras mi pareja forcejeaba con el tipo que iba subiendo la escalera, les pedí no lo fueran a matar, lo golpearon en la cabeza con una pistola el tipo que peleaba con él y otro más le pegaban con una pistola en la cabeza, la sangre le saltaba, luego escuche dos o tres disparos, uno de los dos tipos miraba o buscaba en la casa, de pronto no lo vi más, al igual que el otro tipo que no participaba en la pelea, forcejeando lograron salir al jardín de la casa, no se detuvieron todo el rato estuvieron forcejeando, luchando, mi pareja evitando se le soltara para que llegara la policía, cuando estábamos en la reja viene el otro individuo que era un muchacho alto con una pistola amenazándonos que soltáramos a su compañero o nos disparaba, ahí lo soltó, se arrancaron, a mi pareja le saltaba la sangre, llegó la policía, la ambulancia, se llevaron a mi pareja para constatar lesiones mientras yo quedé con carabineros, mi pareja regresó, se acuerda que tenía dinero, me pregunta por ello, él trabajaba de jefe administrativo y recaudador de dinero de la empresa ANDI-MAR, en esa fecha era feriado y la recaudación de fin de semana la llevó al domicilio, me señaló esos sobre no estaban donde lo había dejado pero no vi eso porque cuando llegó estábamos acostados, también de la casa desapareció un computador. Nos prestaron ayuda de la fiscalía también estuvimos en tratamiento psiquiátrico y psicológico afuera pero es algo que no se puede superar, le cambia la vida.-

De, Jessica Paredes Jerez, funcionaria de la P.D.I. yo participé en el reconocimiento fotográfico que se le practicó a la víctima el día 11 de mayo de 2018, un funcionario de mi unidad que se encontraba practicando diligencias producto de un robo con violencia en el interior de un domicilio, solicitó si podía practicar un reconocimiento fotográfico a una de las víctimas, le explique a la víctima en qué consistía el procedimiento, que le iba a mostrar una cantidad de fotos, le indiqué que en ese set fotográfico podía estar o no estar el individuo que ingresó a su propiedad, no estaba obligada a elegir una de las fotografías, del set N° 2 escogió la fotografía N° 5 como la persona que había forcejeado con su pareja en el interior del domicilio, ella solo vio la fotografía no le di el nombre, ella identificó a Manuel Alfredo Muñoz Meza, el sistema consiste en ir mostrando una a una las fotografías en un computador, el encargado de la diligencia conformó los set fotográficos, me limité a mostrárselas a la víctima.-

De, Karen Bernal Vázquez, funcionaria de la P.D.I. yo participé en un reconocimiento fotográfico practicado a la víctima de iniciales J.A.I.S. el día 11/05/2018, ceñido



al protocolo establecido, consiste que a la víctima primero se le explica la diligencia a realizar y en este caso le iba a exhibir una serie de fotografías con la finalidad pudiese o no reconocer a la persona que lo atacó en su casa, también que no estaba obligado a reconocer a nadie solo si tenía certeza de ello, le exhibí las fotografías en el computador, se le exhibieron dos set, uno con diez imágenes exhibidas una a una, se le exhibieron dos set de diez fotografías, logró reconocer en el set N° 2 a la persona situada en el N° 9 como el autor del delito, correspondiendo a Manuel Alfredo Muñoz Meza, el set lo confeccionó el oficial a cargo de la investigación.-

De, Edgardo Loyola Aguayo, funcionario de la P.D.I. fui el funcionario a cargo de la investigación, entrevisté a una de las víctimas, realicé análisis a un equipo celular encontrado en el sitio del suceso, participé en la confección de los kárdec de las fotografías que se le exhibieron a las víctimas, empadronamiento, trabajo del sitio del suceso y análisis de redes sociales, el día 09/05/2018 tomamos conocimiento de parte de la fiscalía de una orden de investigar por robo con violencia, ocurrido el día 05/05/2018, desde que, a eso de la 01:30 horas personal de carabineros había cursado una denuncia en relación a que tres sujetos habían irrumpido derribando una puerta de un domicilio ubicado en el sector de Villa Los Ríos, Pasaje Pilmaiquén N° 521, al interior había un grupo familiar compuesto por el dueño de casa, su pareja, un hijo de ella más la hija de ambos de cuatro años de edad, debido al accionar de los tres sujetos que ingresaron, el dueño de casa se enfrenta con uno de los individuos, tiene una pelea con la clara intención de impedir el accionar de los sujetos, nos señaló la fiscalía que había un equipo celular que había sido encontrado en el sitio del suceso el cual no pertenecía a la víctima, se tomó contacto con la víctima, se le citó para tomarle una declaración, a la revisión del equipo que era un aparato marca Motorola presentaba una fractura, se inspeccionó para saber quién era el propietario, tenía patrón de bloqueo, una foto de un individuo que hacía de protector de pantalla al cual reconocimos como Manuel Muñoz Meza, ya que el año 2011 participé en la detención de esta persona cuando perpetraba un delito de robo, también participé en otra oportunidad en su detención por manejo en estado de ebriedad cuando permanecía al interior de un restaurant aquí en Temuco; entrevisté a la víctima de iniciales J.A.I.S. el caballero hizo mención a lo siguiente; desempeñaba funciones para una empresa de buses en el rodoviario local, llegó a su casa pasadas las 00:00 horas, tomó una ducha, come y se acuesta alrededor de las 01:00 de la madrugada junto a su esposa e hija en el segundo nivel del inmueble, pasados algunos minutos, alertado por su pareja de que andaba alguien en el primer piso, entonces prende las luces, toma un arma de fuego dado que desconocía a lo que se iba a enfrentar, sale de su pieza, encuentra que subiendo la escalera venía un sujeto que le grita ¿policía?, ambos se

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

apuntan con un arma de fuego, el se va encima del tipo, el sujeto le introduce el cañón del arma que trae en su boca, percute el arma, siente se quema el interior de su boca, caen por la escalera, comienza un connato, hace presente cuando caen al primer piso, divisa a dos sujetos revisando los muebles de la casa, ellos caen en la dependencia del living, ahí viene un segundo sujeto que lo comienza a agredir también, él no dejó de luchar con el sujeto que cayo por la escalera, así, logra romper el arma que éste andaba trayendo, el deponente señala que la víctima es una persona corpulenta, entonces con su fuerza logro romper el arma del atacante, posteriormente baja su señora, comienzan los gritos, uno de los sujetos manifiesta que debían arrancar, entonces huyen los sujetos; se percatan que la puerta estaba destruida, salen al antejardín, piden ayuda, comienzan a gritar con su señora, regresa uno de los tipos, con un arma de fuego intimida a su señora, por ende desiste de seguir peleando con el sujeto que tuvo la gresca por temor le hicieran algo a su señora o a su persona, suelta al sujeto pero este le quita el arma a fogueo, finalmente zafa el sujeto, su compañero lo levanta, salen por río Pilmaiquén se trasladan en dirección al pasaje Río Don, manifestó la víctima que posterior a este hecho los tres sujetos que habían ingresado a su casa estaban siendo esperados por un vehículo, marca Hyundai, al cual suben, huyen por río Dom al sur, recién se percata de las lesiones que presentaba en su cabeza, a los minutos llegó carabineros, es trasladado a un centro asistencial, la víctima hizo mención que es el encargado de una empresa de buses ANDI-MAR, con oficinas en el rodoviario, presume que el interés de los atacantes era producto que al ser encargado de esta empresa en ocasiones trasladaba dineros a su domicilio y, en este caso, se le juntó la recaudación por el día feriado, entonces tenía en su domicilio dinero en efectivo relacionado con su pega que alcanzaba a la suma de \$ 1.500.000 el cual lo acreditó con unos vouchers, además, su sueldo que eran \$ 400.000, los dineros estaban en dos sobres, los sujetos lo sustraen, además una prenda de vestir que era un polar, un notebook y una pistola a fogueo que se la quitó el sujeto con el cual tuvo la pelea, además, hace presente cuando llega carabineros al interior de su domicilio se encuentra un equipo celular que se lo exhiben pero el no lo reconoce, estaba en el living de la casa sobre una alfombra además del cañón de un revólver, según el correspondería al arma que le fracturó al sujeto que le disparó, se encontró en la escalera, además, su señora también declaró, tomó conocimiento, víctima de iniciales D.M.C.M. dice que carabineros le exhibe una cadenita y una plaquita con una leyenda, te amo Manuel, fue encontrado en el frontis del domicilio producto del forcejeo de la víctima con al atacante, ratificó lo afirmado por su esposo en orden que había llegado cerca de la medianoche, se había bañado, comido y acostado, ella estaba viendo TV, de repente sintió una patada, le habla a su pareja para que se levante, lo hace, enciende la luz, escucha cuando empieza el connato con el sujeto con el que se encuentra en la escalera interior de su casa, puntualizó ella escuchó una patada en la puerta del domicilio derribándola por lo que

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

alerta a su pareja, ella baja a los segundos, también se percata que hay dos sujetos mas aparte con el cual estaba peleando su pareja, dice sale al frontis del domicilio, pide auxilio, algunos vecinos salen a mirar lo que sucede pero los tipos amenazan con arma de fuego por ello nadie se mete en el accionar de los sujetos, las dos personas dijeron podían reconocer a la persona que tuvo el connato en la escalera dado que fueron dos a tres minutos que tuvieron contacto directo además siempre hubo luz en el domicilio, por lo anterior se realizaron dos reconocimientos fotográficos conforme a los protocolos existentes, se confeccionaron dos set de diez fotografías cada una donde incluimos la foto de Manuel Muñoz Meza en relación al celular que habíamos revisado anteriormente, ahí había una foto de protector de pantalla, para ser lo más objetivos participó personal que no participó en el trabajo que realizamos sobre este suceso, nos indicaron que ambas víctimas habían reconocido al sujeto que había ingresado a su domicilio, la única evidencia fue el teléfono celular, también tomamos conocimiento de las medallitas habían sido levantadas, cuando entrevistamos a J.A.I.S. nos hizo entrega de un CD que contenía dos videos que correspondían al domicilio frente a calle Pilmaiquén desde una cámara que mostraba el acceso vehicular del domicilio afectado, por ello se levantó esta imagen pero no estaba buena, posteriormente tuvimos una orden de investigar entonces volvemos a levantar estas imágenes ahí pudimos ver lo que ocurrió en el frontis de este domicilio, los videos constaban de diez minutos cada uno, comenzando el primero a la una veinticinco del día 05/05/2018, a eso de la 01:29 horas se ve pasar a dos sujetos desde Río Don a Pasaje Codingue por pasaje Pilmaiquén a la observación del video pudimos percatarnos que se trata de Manuel Muñoz Meza, de Emerson Ferrada Sepúlveda, esta última persona ha sido detenido anteriormente por nosotros, luego se ve un tercer sujeto pasar en la misma dirección y nos percatamos que se trata de Jairo Valenzuela Meza, otra persona con antecedentes policiales, cuando pasan hacia pasaje Río Don se paran frente al domicilio afectado y se percata Valenzuela se percata de la presencia de la cámara, entonces salen, se trasladan a Río Don, lo relevante de los videos tienen audio se escucha ladrar los perros, estas persona vuelven a la 01:32 hora, ingresan al domicilio porque se ven las sombras y se escucha un golpe fuerte nosotros lo vinculamos a la patada que le dan a la puerta para ingresar, el segundo video comienza a la 01:35 hora, se ve a dos sujetos salir corriendo del domicilio afectado, ahí se escuchan gritos de auxilio y ayuda de parte de la víctimas, se ve caer al sujeto que dice pelear la victima el cual no quería se fuera, se le ve caer en el antejardín del domicilio, cuando viene el compañero Emerson Ferrada en su mano derecha un ama de fuego intimida a la esposa, entonces la víctima suelta a su atacante, Emerson toma a Manuel Muñoz, lo lleva por Pasaje Pilmaiquén hacia Río Dom. En este acto la fiscalía incorpora disco compacto con dos archivos de video que describió el testigo, sin embargo el fiscal lo exhibió, el deponente afirmó que lo que vemos en este video el extremo izquierdo es el acceso vehicular al

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

domicilio afectado, minuto 01:29 va primero el con casaca oscura, Manuel Muñoz, minuto 01:30 pasa el tercer sujeto en dirección Pasaje Codingue, minuto 01:32 los sujetos con sus rostros más tapados, se escucha ladridos de un perro ante la presencia de estas personas, minuto 01:35 se escucha fuerte un golpe. Segundo video se escuchan los gritos ininteligibles y desesperados de una mujer, también ladrido de un perro, según el testigo se ve a Ferrada Sepúlveda que va con un arma, la dueña de casa, en el piso Manuel Muñoz y el dueño de casa, respecto del celular cuando obtuvimos la fotografía y al lector de pantalla se dio con el perfil de facebook de Manuel Muñoz Meza que correspondía en ese momento a Alejandro Manuel Muñoz, de ahí obtuvimos una fotografía del día 28/04/2018, días antes de este hecho logramos con más nitidez para vincularla con la misma foto de protector de pantalla, se remitió a la sección de electro ingeniería del Labocrim a fin de que pudieran extraer archivos del celular, transcurridos dos años recibieron respuesta del peritaje, realicé un análisis de este peritaje contenía gran cantidad de archivos, fotografías, conversaciones con diferentes redes sociales, whatsapp, messenger, facebook, el usuario del celular correspondía al usuario el perfil de facebook Alejandro Manuel Muñoz, correspondiente al mismo facebook de Manuel Muñoz Meza que tuvimos antes, en messenger 125 conversaciones con diferentes personas, el único perfil que se repite es de él con diferentes personas, son relevantes las conversaciones con tres personas, perfil de Facebook Marisa Quezada, 22/04/2018 le pregunta ¿salistes ya? responde no, con Camila Alejandra otro perfil de Facebook se trataban de papá e hijo Igual le pregunta ¿saliste ya? responde todavía no, detectamos que Marisa es hermana y Camila Alejandra es hija, pedido informe a Gendarmería señaló que Manuel Muñoz Meza el 23/07/2018 cumplió un condena por conducción en estado de ebriedad, por ello las conversaciones con su hermana y con su hija fue el día 22 cuando le preguntan si había salido, el les responde mas rato y a la otra a las doce estoy libre, por Gendarmería los libera cuando comienza el día a las 00:00 hora. La fiscalía incorporó un set de diez fotografías de las cuales exhibió algunas para que señale el declarante a que corresponden, en efecto, fotografía uno pertenece perfil de Facebook de Marisa Quezada hermana de Manuel Muñoz Meza, fotografía dos extraída del teléfono corresponde a la hermana de Manuel Muñoz, fotografía tres hay que vincular a una tercera persona a Manuel Muñoz Meza dentro de las conversaciones su hija le pregunta por la nueva polola que tiene la Tamar Sanzana Guijón, fotografía cuatro a Manuel Muñoz Meza, fotografía cinco aparece Manuel Muñoz con Tamar, fotografía seis extraída del teléfono Manuel Muñoz en el centro a la derecha Tamar Sanzana Guijón, fotografía siete las mismas personas, estas fotografías se obtienen desde el teléfono las dos últimas y tienen relación a la conversación puedo decir que existían en whatsapp, fotografía ocho Manuel Muñoz Meza y Tamar, fotografía nueve Manuel Muñoz Meza, fotografía diez perfil de Facebook enviada por una tercera persona al whatsapp de

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

Manuel Muñoz Meza. La fiscalía incorporó con el testigo documental consistente en seis comprobantes de arqueo de dinero, como sigue: en efecto, señalo como hizo presente la víctima desempeña funciones como encargado de una oficina de los buses Andi-Mar, esos son los vouchers que me hizo entrega, sale la fecha 02/05/2018, buses Andi-Mar, arqueo del 02/05/2018, a las 23:31, terminal Rodoviario de Temuco, rendición de tiquet, movimiento de caja arqueo \$282.000, otro igual 02/05/2018 el cajero Luis Paineñil le hace entrega de un arqueo de \$ 485.000, otro 03/05/2018 por un total de \$355.000, otro 03/05/2018 por un total de \$ 296.000, otro día 04/05/2018 por un total de \$ 308.000, otro 04/05/2018 por la suma de \$ 306.000, estos vouchers los entregó J.A.I.S. la víctima y dueño de la casa, con lo que acreditaba que le habían sustraído la suma de \$ 1.500.000 en relación al arqueo que el tenía que manejar respecto a su labor como encargado de la sucursal de los buses Andi-Mar, también logramos determinar mediante su liquidación de sueldo le pagaban los primeros días de cada mes y eran \$400.000, el tema del notebook no tenía programa de rastreo, y el arma de fuego que manifestaba la tenía por seguridad ante un eventual hecho delictual. Este delito con las evidencias que teníamos, por el reconocimiento de las víctimas nos establece que era Manuel Muñoz Meza el sujeto con el cual don J.A.I.S. se encuentra en el interior de su casa, subiendo la escalera, hicimos segundo trabajo del sitio del suceso donde se logró evidenciar dos muescas relacionadas a disparos uno en la pared norte del living y la otra en la pared oriente del mismo y siempre las víctimas estuvieron contestes en la persona de Manuel Muñoz Meza como el atacante con el cual el dueño de casa tuvo el connato. Contra-examinado respondió que no tuvo ningún elemento para acreditar la preexistencia del computador, igual que el polar salvo la declaración de la víctima, respecto del dinero no se realizaron diligencias en Andi-Mar respecto de cámaras o movimientos bancarios para verificar movimiento de dineros, respondió que no, en el primer video se ve el acercamiento de los sujetos al domicilio pero no portaban mochilas ni bolsos ni elementos externos a la ropa, respondió eso es correcto, en el segundo video cuando los tres salen del domicilio no se ve portando elementos en sus manos salvo uno de ellos que porta un arma de fuego, responde eso correcto responde, sin embargo señalo si nos limitamos a las especies que sustraen el notebook puede ser lo más grande, en esta sala no se encuentra la persona que identifiqué como Jairo, tampoco la persona de Emerson.-

Pericial.-

De, Leslie Sanhueza García, perito criminalística de carabineros, el objeto de la experticia fue por un robo con violencia el día 05/05/2018, para su exposición se apoyó en un set fotográfico, afirmó fue acompañada de dos peritos, un fotógrafo y un planimetrista,

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

constituidos en el lugar en Río Pilmaiquén N° 560, sitio del suceso mixto, teníamos parte de la vía pública y la propiedad privada, el lugar aislado por carabineros, en la vía pública había manchas de color café rojizo de aspecto hemático impresas en el pavimento por goteo, posteriormente se determinó era sangre humana; fotografía N° 1 muestra general del sitio del suceso donde se muestra la zona de la vía pública, el inmueble afectado es de color blanco; fotografía N° 2 de dos zonas en forma aleatoria se levantaron muestras, la primera desde zona exterior del portón de acceso peatonal; fotografía N° 3 vista mas general de la zona desde donde se levantó y se ven las improntas por goteo a mediana altura las cuales en su mayor parte son de formato circular con desprendimiento hemático hacia los alrededores; fotografía N° 4 detalle desde la cual se levanta la muestra M-1 que posteriormente se detalla como sangre humana; fotografía N° 5 muestra la técnica de levantamiento la cual es con un papel filtro humectado con suero fisiológico; fotografía N° 6 muestra una mancha por desplazamiento desde la cual se levantó una muestra la cual se rotuló M-2; fotografía N° 7 la técnica de levantamiento utilizada de la misma forma como se detalló anteriormente, acercándonos al inmueble en la zona de tierra antes del portón de acceso vehicular sobre el suelo se encuentra una cadena y en una fotografía mas particular se divisa la cadena encontrada y rotulada E-1; fotografía N° 8 es la cadena de color plateado la cual tenía una medalla con una piedra color blanco, fotografía N° 11 es rotulada como M-3, detalle de la cadena ya descrita; fotografía N° 12 muestra la técnica de levantamiento de la cadena E-1; fotografía N° 13 es una fotografía de laboratorio de la evidencia recién levantada; próximo a la zona donde se levantó E-1 y en el riel del portón de acceso vehicular del mismo modo se encontró una mancha color café rojizo que posteriormente se determinó era sangre humana, siguiente fotografía se muestra que es rotulada como M-3; fotografía N° 16 muestra la técnica utilizada para el levantamiento; inspeccionado el exterior del inmueble procedemos a verificar el inmueble propiamente tal, tenía un acceso perimetral delimitado por un portón metálico de 1,60 metro de altura e inspeccionando el portón de acceso peatonal podemos ver en la fotografía N° 19 que la chapa propiamente tal se encuentra indemne, en la fotografía N° 20 podemos ver improntas al costado derecho las cuales fueron realizadas con un elemento de mayor resistencia con el tipo de fuerza como palanca, fotografía N° 21 no es clara; fotografía 22 muestra la chapa de seguridad estaba con su mecanismo de seguridad activado pero logro ser accesible, posteriormente se revisa el portón de acceso vehicular sin señales de fuerza; fotografía N° 24 volvemos a la chapa de seguridad del portón perimetral pero por el interior en la cual se sobrepone la puerta estaba activado mecanismo de seguridad; fotografía N° 25 al inspeccionar la zona antejardín se nota en el costado de acceso vehicular sobre el suelo había manchas de aspecto hemático de color café rojizo las que se determinaron posteriormente como sangre humana las que estaban dispersas por goteo y en esa



misma zona se encontraba una medalla que en su leyenda decía ?te amo Manuel?, fotografía N° 28 se logra visualizar esta impronta, fotografía N° 29 rotulada como E-2; fotografía N° 33 se visualiza un vehículo modelo Yaris sin interés criminalístico de dominio de los propietarios del inmueble, fotografía N° 35 la puerta de entrada no hay elementos que indiquen forzamiento, chapa de seguridad debió haber una fuerza directa en todo el mecanismo de la puerta el cual desprendió el marco, fotografía N° 39 es del interior del domicilio donde se logra apreciar que está desprendido todo el marco de la puerta incluyendo donde van inserto los pivotes y se encuentran en suspensión a través de la cadena de seguridad que se encontraba activada, según su opinión esto debió ser una fuerza constante de un empujón por una persona empujando esa puerta ya que no había ningún elemento para producir una palanca; fotografía N° 40 corresponde a la cadena de seguridad que se encontraba en la zona superior de la puerta la cual logró mantener el marco en suspensión para que no cayera al suelo, fotografía N° 42 el trozo del marco tenía la zona de inserción de los pivotes de seguridad de la puerta estaban activos, lo que significa estaba activado el sistema de seguridad, fotografía N° 43 volvemos al exterior del domicilio y una muestra hacia el interior para apreciar que la primera dependencia uno ingresa al domicilio es una zona destinada a cocina y comedor; fotografía N° 44 tenemos una vista de norte a sur de la misma dependencia en la cual logramos ver la cocina comedor, se logra apreciar manchas sobre el suelo por goteo y por desplazamiento, en la misma área de ingreso al domicilio logramos apreciar al costado izquierdo un jockey color negro con blanco; la siguiente fotografía nos muestra algunas manchas estaban impresas en este sector, se tomó una muestra rotulada M-5; la fotografía N° 47 nos muestra la foto de levantamiento; la fotografía N° 48 nos muestra el jockey anteriormente descrito; fotografía N° 49 nos muestra el detalle del jockey con manchas café rojizas periciadas en el laboratorio demostraron era sangre humana; fotografía N° 51 una foto del laboratorio del mismo elemento descrito; fotografía N° 52 se aprecia la dependencia de cocina comedor desde el norte hacia el sur donde podemos ver un pasillo de distribución nos lleva a la zona del living donde había dos sillones y un sillal; fotografía N° 53 es la dependencia destinada a living en la zona sur del inmueble donde logramos ver en el costado derecho una zona donde estaba la estufa a leña con una reja de protección, un sillón color café, un sillón color beige y la zona de escalera; fotografía N° 54 logramos ver en el muro oriente que es el mas próximo a la zona de estacionamiento un desgaste en forma lineal el que se rotuló como I-1 provocado probablemente por un impacto balístico; en la imagen N° 56 veíamos el detalle del impacto y en la imagen N° 57 vemos la imagen del levantamiento del posible residuo de disparo, se rotuló como M-6, del mismo modo para determinar es un residuo de disparo se levantó muestra testigo de otra zona del mismo muro que es la fotografía N° 58, la fotografía N° 59 bajo la zonaaf-1 del impacto de la zona rotulada i-1 sobre el sillón color café en

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

el muro oriente más cercano a la zona de estacionamiento se encuentra sobre el sillón parte de un arma tipo revólver y en la siguiente fotografía se ve que se rotuló como AF-1 y en la próxima - fotografía - este armamento corresponde al cajón de los mecanismos y la empuñadura, fotografía de detalle de AF-1; fotografía N° 62 se empieza a levantar el armamento para mostrar que contenía en interior; fotografía N° 64 el número de serie del armamento; fotografía N° 65 en el interior mantenía cuatro evidencias balísticas las cuales son extraídas se determina son dos vainas y tres cartuchos balísticos, bajo el sillón café y sobre una alfombra logramos apreciar un estuche y un control remoto, además, un celular color negro con su pantalla fracturada, marca Motorola, el cual es levantado, siguiente fotografía rotulado como E-4, se fija fotográfica y teleméricamente para ser remitido como evidencia a la fiscalía; fotografía N° 72 de levantamiento, nos desplazamos al costado sur de la propiedad aquí sobre el sillón color beige fotografía N° 74 podemos ver manchas color rojizo las que posteriormente se determina como sangre desde la cual se levanta una muestra; la fotografía N° 75 un detalle de las manchas encontradas en el sillón color beige del cual se levanta muestra rotulada M-7, en un sitio con algunas especies en particular sobre ella, se inspeccionan todos los muros, luego en la siguiente fotografía se logra apreciar detrás de este sitio que estaba casi bajo la escalera hay un impacto rotulado como i-2; siguiente fotografía se ve muy oscura la fotografía 78; fotografía N° 79 mejor la fotografía N° 80 podemos ver el impacto con un testigo métrico y se rotuló como i-2, además, se levanta una muestra de posible residuo de disparo que nos muestra un desplazamiento desde superior a inferior con una trayectoria tentativa, esto nos llevó a inspeccionar la zona inferior en la cual se logra encontrar en la siguiente sobre la alfombra un orificio de formato irregular por lo cual se rotula como M-9, levantamos esta alfombra y en la zona inferior logramos encontrar un proyectil se rotuló p-1; fotografía N° 85 detalle del fragmento de proyectil; fotografía N° 86 mostramos la escalera que sube al segundo nivel de la casa ubicada costado poniente de la propiedad; fotografía N° 87 vemos los primeros escalones donde encontramos un cañón; fotografía N° 88 era parte de un arma de fuego se rotuló como E-5 e hicimos un trabajo teórico práctico de posicionarla con el arma rotulada como AF-1, en la fotografía N° 92 es de laboratorio donde se posiciona el arma rotulada AF-1 con el cañón rotulado E-5, fotografía N° 95 en el primer descanso de la escalera logramos encontrar un cartucho a fuego de 09-MM fue rotulado como C-4, final se hace un rastreo encontrando en el muro norte sobre el suelo, fotografía N° 99, un fragmento de proyectil rotulado P-2. Como consideración criminalística podemos determinar varias cosas: primero por las señales de fuerza encontradas el portón de acceso peatonal de ingreso a la propiedad y la fuerza encontrada en la puerta principal del inmueble que el o los antisociales que ingresaron al domicilio lo hicieron mediante fuerza, segundo por la dinámica y desplazamiento de las manchas que se determinaron



como sangre podemos determinar que él o los antisociales y la víctima estaban lesionados y tuvieron desplazamiento que se generó desde el interior del inmueble hacia el exterior de la propiedad, de igual manera podemos determinar que por la evidencia balística encontrada en el sitio del suceso hubo una dinámica que a lo mejor pudo haber sido de fuerza o de pelea en el interior del living del domicilio. Preguntada respondió que antes de efectuar el peritaje no tenía conocimiento de los hechos investigados y no tuvo contacto con las víctimas. ?

De, María José Valencia Rosales, perito dibujante y planimetrísta del Lacrim de la P.D.I. refirió que el 1° de junio de 2018 concurrí a una inspección junto a una perito fotógrafo y al sub-comisario Loyola, el lugar era un vivienda de dos pisos ubicada en Pasaje Río Pilmaiquén N° 560, me correspondió hacer un levantamiento planimétrico tanto del pasaje donde fijé planimétricamente una cámara de seguridad luego un levantamiento planimétrico del primer piso de la vivienda donde fijé algunos sectores, los accesos, esto lo realicé en dos o tres planos siguiendo las indicaciones del oficial investigador y de la víctima que estaba en el lugar, en primer lugar muestro una vista satelital que es parte de la primera lámina del informe y con unas coordenadas busqué la ubicación de la vivienda, lámina N° 2 corresponde a una planta del sector del pasaje inmediato al sitio del suceso, entonces el Pasaje Pilmaiquén está orientado de oriente a poniente, realicé la fijación del ancho del pasaje es de 4,15 metros, también la medida desde la reja a la vivienda y la ubicación de una cámara de seguridad a 2,37 metro de altura; la siguiente lámina ase gráfica el primer nivel del terreno general de la villa, teneos en la parte de debajo de la lámina la reja que da hacia el pasaje, el antejardín, la puerta de acceso por donde habrían ingresado los sujetos, luego el primer piso de la vivienda con achurado gris, al costado derecho tenemos un pasillo y en la parte superior tenemos el patio posterior de la vivienda, en el primer piso el acceso es directo al sector de arriba, la planta que vemos es la cocina comedor, en esta lámina vemos el detalle del primer piso de la vivienda, al costado derecho tenemos una flecha que nos indica la puerta de acceso a la vivienda que nos da al recinto de la cocina comedor, esta puerta habría sido forzada y presentado daños en el marco de la puerta según lo señalado por el oficial investigador, luego junto a la cocina comedor tenemos un patio pequeño cubierto, debajo de la lámina lo que se muestra es un baño, tenemos el living donde hice fijación de dos sectores, así, en el sector nor-poniente tenemos un círculo de color rojo que nos señala donde la víctima se habría encontrado en el descanso de la escala con un sujeto, esto lo señaló la víctima en el lugar, tenemos otro círculo rojo que indica en el mismo living donde habría sido encontrado un teléfono celular sobre el piso, además, en el plano se aprecian la fijación de dos muescas, una de 1,13 cms sobre un muro de la vivienda justo detrás del sofá, la otra muesca que fijó está también en el muro del living junto la escalera de 2,5 cms queda justo

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

bajo de la escalera, además, señalé en el plano en un espacio intermedio entre el living y la cocina hay un mueble desde donde habría sido sustraído un notebook y dinero en efectivo según lo señalado por la víctima, la distancia que hay de pared a pared o mejor dicho desde la escalera a la pared del frente del living es de 3,2 metros. Contra-examinada respondió que la fuente que le indicó desde había sustraído el dinero fue de la víctima.-

De, Daniel Valdez Rojas, planimetrista de carabineros, el día 05/05/2018 por requerimiento de la fiscalía local me constituí en un domicilio particular, ubicado en calle Río Pilmaiquén de esta ciudad con la finalidad realizar fijaciones planimétricas por un procedimiento de robo con violencia, situado en el lugar se fijaron seis manchas de color café rojizo rotuladas como M-1, M-2, M-3, M-4, M-5 y M-7, también dos evidencias correspondientes a una cadena con una medalla rotulada como E-1 y otra medalla como E-2, las que se encontraban en el comedor-cocina; también una evidencia como E-3, correspondiente a un gorro color blanco con franjas color negras; se fijó sobre un sillón en el living una empuñadura, estructura de un arma de fuego la cual por sus características correspondería a un revólver que contenía en su interior tres cartuchos y dos vainas, calibre punto 22; también se fijaron dos daños en las paredes del living ; un orificio sobre el piso y sobre la alfombra; también el lugar donde se ubicaba un teléfono celular de color negro, marca Motorola; en el primer peldaño del acceso al segundo nivel de la escalera había el cañón de un arma de fuego; al interior del domicilio se encontraron dos proyectiles balísticos, examinado respondió, la propiedad tenía dos accesos, una puerta permitía un acceso al living pero estaba clausurada y otra mas hacia el costado norte que permitía el acceso hacia la cocina-comedor, la evidencia que corresponde a una empuñadura de disparos de un arma de fuego fue fijada sobre un sillón por sus características correspondería al mecanismo de empuñadura y disparo de un arma de fuego del tipo revólver, también un cañón de un arma de fuego en el primer escalón de acceso al segundo nivel, también sobre el piso ? en la alfombra ? un orificio sobre la alfombra y al levantarla incrustado un proyectil balístico y al costado sur del acceso al segundo nivel se encontraba sobre el piso un segundo proyectil balístico sobre el piso, daños en el muro costado norte del living y en el muro costado oriente del living se fijó otro orificio de disparo, la cadena con la medalla estaba en la parte frontal, o sea, en la zona exterior del inmueble, la medalla tenía una inscripción ¿te amo Manuel?. Contra-examinado respondió que las fijaciones de la manera que se fueron encontrando y se les dio un orden e indicado por el oficial investigador.-

De, Iván Torres Bernal, perito artificiero de carabineros, tuve como elemento a peritar un revólver, calibre punto 22 largo, de procedencia alemana, con capacidad de ocho tiros

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

en su nuez, su número era el 450735, consulté a la base de datos no otorgó ningún antecedente respecto propietario, lo que me indica el arma no estaba inscrita, fijé la evidencia fotográficamente siendo esa la imagen que se incorporó en el informe pericial N° 253-4 del 03/09/2018, claramente vemos que el arma está fracturada, separada cañón de los mecanismos y en estas condiciones el arma es imposible detonar un cartucho o el disparo, otra imagen muestra evidencia balística que se envió para peritar y correspondía a tres cartuchos calibre 22 largo, marca súper, de procedencia americana y un cuarto cartucho que corresponde a uno de fogeo, calibre 09 mm, que no es compatible con el arma periciada, tercera imagen del traquelado serial lo fijé fotográficamente, 450735, esta arma no estaba inscrita, siendo su porte y tenencia ilegal. Examinado señaló que respecto de la fractura del arma es un acto claramente intencionado, su condición inicial es un arma de fuego convencional, tiene un número identificador, entonces inicialmente estuvo operativa, la evidencia balísticas eran los tres cartuchos utilizables con arma de su mismo calibre y un cartucho de fogeo en buen estado y utilizable con un arma de su mismo calibre, en este acto la fiscalía le exhibió al declarante evidencia material que describió como consistente en un arma de fuego fracturada por una parte el cañón y por otra los mecanismos, el número de serie, de igual forma tres cartuchos balísticos y el cartucho de fogeo, dos fragmentos de proyectil y dos vainas.-

De, Cristian Venegas Cabrera, perito de la P.D.I. señaló que a petición brigada de robos de Temuco solicitaron pericia la cual tenía incidencia a un teléfono celular el cual venía bajo la NUE 4811910 con la finalidad extraer toda la información contenida en él con la finalidad identificar a su propietario o usuario, el teléfono era marca Motorola, modelo XT1756 tenía una tarjeta de la Cía Movistar, además, una tarjeta de memoria externa de 16 gigas, se logró extraer la información física de la memoria interna y externa, todo se almacena en un disco compacto para que la unidad solicitante de robo haga el análisis correspondiente de acuerdo a los antecedentes que ellos manejan. Examinado señaló que el nombre de usuario en el facebook aparece, Manuel Alejandro Muñoz Meza. Contra-examinado respondió cuando lo perito en marzo de 2020 había sido dado de baja por la compañía. La última llamada que salió de ese teléfono fue el día 04/05/2018, a las 23:32 horas.-

Documental

La fiscalía mediante su lectura incorporó al sistema de audio formulario de atención de urgencia, Miraflores APS, admisión 05/05/2018 en horas de la madrugada, llegada por sus propios medios, nombre J.A.I.S. sexo masculino, diagnóstico herida del cuero cabelludo,

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

contusión del codo, tratamiento aseo y sutura, sin lesión ósea, indicaciones curaciones día por medio, retiro de puntos en diez días, observaciones agresión por tercero, heridas cortantes en el cuero cabelludo. Fdo. Ruperto Salazar, médico cirujano.-

8°.- Que, de la prueba detallada en el apartado sexto ofrecida por el ente persecutor durante el debate conducente a acreditar el ilícito materia de este contencioso se colige de manera incuestionable que las víctimas de iniciales J.A.I.S. y D.M.C.M. han rememorado frente a los jueces de manera racional y razonada la dinámica de los acometimientos sufridos por sus personas en su morada el día 05/05/2018, a la 01:30 horas, en efecto, mediante sus testimonios se estableció que esa madrugada tres sujetos con arma de fuego ingresaron a su domicilio situado en calle Pilmaiquén N° 560, fracturando el marco de la puerta principal con un fuerte golpe, en circunstancias que, el grupo familiar se encontraba en el segundo piso, ingresados al interior los desconocidos, dos de ellos revisaron los muebles del living comedor logrando apoderarse de dos sobres con dinero, uno con la suma de \$ 1.500.000 y otro con \$ 400.000, aproximadamente, por su parte el tercer sujeto se encamino al segundo piso siendo visualizado mientras subía por la escalera por el dueño de casa, al verse sorprendido y para evitar la resistencia de la víctima lo apuntó con un arma de fuego diciéndole “policía”, pretendiendo intimidarlo lo que no ocurrió dado que este portaba un arma de fogeo que disparó al aire para amilanar al atacante, acto seguido se abalanzó sobre el comenzando un forcejeo, agrediéndose con las armas que cada uno portaba mientras otro de los ofensores efectuó disparos al interior del domicilio y comenzó a agredir a la víctima para liberar a su compañero, a su vez la segunda víctima bajó, se puso siempre detrás de su pareja procurando auxiliarlo, mientras el tercer sujeto registraba un mueble ubicado a un metro de la escalera ubicada en el living, a todo esto el forcejeo de la víctima con los victimarios se extendió por las dependencias del living, comedor y cocina, que no eran de gran tamaño hasta salir al jardín, luego a la vía pública, la víctima dijo haber sido golpeado por sus agresores en el cuero cabelludo, suceso que se acreditó clínicamente con el formulario de atención de urgencia emanado del consultorio Miraflores el día 05/05/2018, a paciente de iniciales J.A.I.S. herida cortante cuero cabelludo, agredido por terceros, de otro lado los disparos al interior del domicilio por el atacante, que fueron tres, se encontraron tres vestigios, la víctima utilizó su arma de fogeo en la escalera, allí mismo fue encontrado un casquillo; en cuanto a las especies sustraídas a la víctima que mantenía en su casa, esto es, la recaudación del fin de semana, lo que a juicio de los sentenciadores se acreditó con los vouchers que daban cuenta de la recaudación a los días previos a la comisión del delito y por la declaración conteste de ambas víctimas, las cuales no fueron controvertidos en este punto, pero se desestima la sustracción de un notebook y las ropas porque no se aprecian en poder de

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

los sujetos cuando huyen según los videos exhibidos, como se dirá más adelante, ambas víctimas reconocieron al sujeto que sorprendieron subiendo la escalera e hicieron una descripción luego de una diligencia de reconocimiento en dos set de fotografías preparados por el sub-comisario Edgardo Loyola Aguayo y ratificado por las oficiales policiales Yessica Paredes Jerez y Karen Bernalés Vásquez, quienes dan cuenta de que fue señalado de forma certera que el autor del hecho correspondía a la persona identificada en las muestras como Manuel Alfredo Muñoz Meza, el imputado extravió su teléfono celular el cual fue encontrado y levantado desde el sitio del suceso el cual mantenía su fotografía como fondo de pantalla, según lo expuesto por el sub-comisario Edgardo Loyola Aguayo y que además en su interior contenía fotografías propias y de su pareja siendo su última llamada de salida el día 04/05/2018, a las 23:32 horas, de otro lado se encontró en el lugar del hecho donde forcejeaba víctima y victimario una cadena y una medalla que poseía una inscripción con la leyenda “te amo Manuel”, evidencias que dan cuenta de la presencia del acusado en el lugar del hecho, entonces de lo que se viene señalando el acusado Manuel Muñoz Meza participó en este hecho punible. Para corroborar y revalidar los dichos de las víctimas y afianzar nuestra convicción sobre la existencia de este hecho punible y la participación del enjuiciado está en primer lugar la declaración coherente y consistente de Edgardo Loyola Aguayo, quien estuvo a cargo de la investigación, señalo haber tomado conocimiento de una denuncia cursada por carabineros en relación a que tres sujetos habían irrumpido derribando una puerta en un domicilio ubicado en Pasaje Pilmaiquén, allí fue encontrado un celular que no pertenecía a la víctima, al hacerle una revisión tenía patrón de bloqueo con una foto de un individuo que conocían, Manuel Alejandro Muñoz Meza, la víctima hizo mención que era el encargado de una empresa de buses ANDIMAR, trasladaba dineros a su domicilio y en este caso se le juntó la recaudación por el día feriado que ascendía a \$ 1.500.000 lo que acreditó con unos vouchers, además, su sueldo ascendía alrededor de unos \$ 400.000, dineros que estaban en dos sobres, la persona de iniciales D.M.C.M. también declaró que carabineros encontró en el frontis de su casa una cadenita y una medalla con la leyenda “te amo Manuel” producto del forcejeo de la víctima – su marido – con el atacante, prosigue el deponente, la víctima J.A.I.S. hizo entrega de un CD conteniendo dos videos de una cámara situada en calle Pilmaiquén, donde el día 05/05/2018, a las 01:29 horas, se ve pasar a dos sujetos desde Río Don a Pasaje Codingue por pasaje Pilmaiquén, se trataba de Manuel Muñoz Meza y Emerson Ferrada, esta última persona había sido detenida días antes y un tercer sujeto también conocido de nombre Jairo Valenzuela, al primero ya lo habíamos reconocido en el celular, lo relevante de los videos tienen audio, se escucha ladrado de perros, vuelven los atacantes a la 01:32 horas e ingresan al domicilio ya referido, se escucha un golpe fuerte, lo vinculamos a la patada que le dan a la puerta para ingresar, el segundo video comienza

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

a la 01:35 horas, se ve dos sujetos salir corriendo del domicilio atacado, se escuchan gritos de auxilio y ayuda de parte de las víctimas, se ve caer un sujeto en el antejardín cuando viene su compañero portando en su mano derecha un arma de fuego e intimida a la esposa del afectado, entonces la víctima suelta al atacante y Emerson toma a Manuel Muñoz Meza lo lleva por Pasaje Pilmaiquén hacia Río Don, afirmó el deponente este delito con las evidencias anotadas establecimos que Manuel Muñoz Meza era el sujeto con el cual la víctima J.SA.I.S. se encontró en el interior de su casa subiendo la escalera, logró evidenciar dos muescas relacionadas a disparos, uno en la pared norte del living y la otra en la pared oriente del mismo, puntualizo siempre las víctimas estuvieron contestes en la persona de Manuel Muñoz Meza como su atacante, no hubo elementos para acreditar el computador o notebook igual que el polar. Se consolida y perfecciona lo anterior con la exposición del perito criminalístico, Leslie Sanhueza García, quién para su exposición se apoyó en un set fotográfico que describió, así, constituido en Pasaje Pilmaiquén – sitio del suceso - en compañía de un fotógrafo y un planimetrista, describió el lugar estaba aislado por carabineros, en la vía pública había manchas de color pardo rojizas de aspecto hemático por goteo que posteriormente se determinó era sangre humana, acercándose al inmueble en la zona de tierra antes del portón de acceso vehicular sobre el suelo una cadena de color plateada que contenía una medalla, en el riel del portón de acceso vehicular una mancha de color rojizo posteriormente se determinó como sangre humana, inspeccionando la zona del antejardín por el costado acceso vehicular sobre el suelo manchas color rojizo las que se determinaron como sangre humana y en la misma zona se encontraba una medalla con una inscripción que decía "te amo Manuel", precisó que debió haber ocurrido una fuerza directa sobre la puerta que desprendió el marco y según su expertíz debió ser una fuerza constante de un empujón ejercida por una persona ya que no había elementos para hacer palanca allí, al ingresar al domicilio se aprecia una zona destinada a cocina-comedor donde se observan manchas sobre el suelo color rojiza por goteo, en la misma área de ingreso al costado izquierdo un jockey de color negro con blanco, en este mismo sector había dos sillones, un sitial y la escalera, en el muro oriente un desgaste provocado probablemente por un impacto balístico, sobre el sillón parte de un arma tipo revólver que corresponde al cajón de los mecanismos y a la empuñadura, mantenía cuatro evidencias balísticas correspondiendo a dos vainas y tres cartuchos, bajo el sillón y sobre la alfombra un celular con su pantalla fracturada, marca Motorola, bajo la escalera había un impacto, se levanta una muestra de posible residuo de disparo, en los primeros escalones encontramos un cañón, en el primer descanso de la escalera logramos encontrar un cartucho a fogueo, precisó como consideración criminalística por las señales de fuerza encontradas en el portón de acceso peatonal de ingreso a la propiedad y la fuerza encontrada en la puerta principal del inmueble, el o los antisociales que ingresaron al domicilio lo hicieron

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

mediante fuerza, segundo por la dinámica y desplazamiento de las manchas que se determinaron como sangre humana podemos determinar que el o los antisociales y la víctima estaban lesionados y tuvieron desplazamiento que se generó desde el interior del inmueble hacia el exterior de la propiedad, de igual manera podemos determinar que la evidencia balística encontrada en el sitio del suceso hubo una dinámica que a lo mejor pudo haber sido de fuerza o de pelea en el interior del living de ese domicilio; por su parte María Valencia Rosales sostuvo haber concurrido al lugar del hecho con la finalidad de efectuar un levantamiento planimétrico desarrollado en láminas que exhibió en sistema telemático siguiendo las indicaciones del oficial investigador y de la víctima, primera lámina una vista satelital, lámina dos una planta del sector del pasaje inmediato al sitio del suceso, entonces indicó que el Pasaje Pilmaiquén está de oriente a poniente, el ancho es de 4,15 metros, desde la reja a la vivienda donde hay una cámara de seguridad a 2,3 metro de altura, otra lámina primer piso de la vivienda afectada, la puerta de acceso señala da a la cocina-comedor, la puerta habría sido forzada presentando daños en el marco, otra lámina muestra el sector del living tenemos un círculo rojo donde la víctima se habría encontrado en el descanso de la escala con un sujeto, esto lo señalo la propia víctima, otro círculo rojo que indica donde habría sido encontrado un teléfono celular, además en la lámina se precisan dos muescas sobre un muro de la vivienda, uno justo detrás del sofá y el otro justo en la escalera, además, señaló un espacio intermedio entre el living y la cocina donde hay un mueble, señaló desde allí se habrían sustraído los sobres con dinero, la fuente que le indico lo sustraído fue la víctima. En la misma línea anterior Daniel Valdez Rojas, se constituyó en el sitio del suceso en su calidad de planimetrista el día 05/05/2018 señalando que en el sitio del suceso se fijaron seis manchas de color rojizo, también una cadena con una medalla, un gorro de color blanco con negro, sobre un sillón ubicado en el living una empuñadura y estructura de un arma de fuego que contenía en su interior tres cartuchos y dos vainas, calibre punto 22, el lugar donde se ubicaba un teléfono celular, en el primer peldaño de acceso al segundo nivel de la escalera el cañón de un arma de fuego, al interior del domicilio dos proyectiles balísticos, la cadena con la medalla estaba en la zona exterior del inmueble, la medalla tenía una inscripción “te amo Manuel”, finalmente las fijaciones fue de la manera que se fueron encontrando y se les dio un orden fijado por el oficial investigador. El perito artificiero Iván Torres Bernal, afirmó que tuvo como elemento a peritar un revólver, calibre punto 22, largo, de procedencia alemana, con capacidad para ocho tiros en su nuez, consultado en la base de datos no otorgó ningún antecedente respecto propietario, lo que era indicativo no estaba inscrita, el arma en referencia estaba fracturada, separada el cañón de los mecanismos y en esas condiciones el arma era imposible detonar un cartucho. También perito tres cartuchos, calibre 22 largo, de procedencia americana y un cuarto cartucho correspondiente a un arma de fogueo no era compatible con el

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

arma periciada, preciso que la fractura del arma era un acto claramente intencionado, su condición inicial era un arma de fuego convencional, las evidencias balísticas estaban en buen estado y utilizable con un arma de su mismo calibre. Finalmente el perito Cristian Venegas Cabrera a petición de la brigada de robos de la P.D.I. peritó un teléfono celular, marca Motorola, con la finalidad de identificar al propietario o usuario, así, examinado determinó que el usuario en el facebook aparece Manuel Alejandro Muñoz Meza, la última llamada que salió de dicho celular fue el día 04/05/2018, a las 23:32 horas.-

9.- Que, la prueba que se ha revisado y ponderado precedentemente a juicio de los falladores, ha alcanzado un alto estándar de credibilidad desde que tiene una secuencia lógica y una contundencia sistemática entre lo afirmado por las víctimas, refrendada por los testigos, complementada con los expertos y reafirmadas con las muestras fotográficas y evidencia material introducida legalmente, entonces de lo que se sigue es de rigor concluir que este cúmulo de probanzas no fue controvertida por otra durante el debate.-

10°.- En consecuencia con su mérito y valorando los elementos de cargo que se consignan en el apartado que precede conforme a lo prevenido en el artículo 297 del Código Procesal Penal, vale decir, con libertad pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, ha llegado a la convicción de que los hechos de que se tratan en este libelo ocurrieron tal como los puntualizó el acusador estatal durante el debate, por consiguiente han quedado asentados como hechos incontestables los que se particularizan a continuación.-

a).- Que, el día 05/05/2018, a las 01:30 horas, aproximadamente, el acusado Manuel Muñoz Meza, junto otros dos sujetos, previo concierto y premunidos con armas de fuego llegaron hasta el domicilio ubicado en calle Pilmaiquén N° 560 de la ciudad de Temuco, tras forzar y derribar la puerta de acceso a dicho domicilio, ingresaron al mismo registrando la planta baja del inmueble, desde donde sustrajeron dos sobres, uno con la suma aproximada de \$ 1.500.000 y el otro con \$ 400.000. En los instantes en que Manuel Muñoz Meza subía al segundo piso por la escalera, la víctima de iniciales J.A.I.S. tras escuchar ruidos se levantó de su cama y salió al pasillo encontrándose de frente con Manuel Muñoz Meza quien lo intimidó con una arma de fuego, introduciéndola en la boca de la víctima, comenzando ambos a forcejear cayendo hasta la planta baja, interviniendo un segundo imputado quien efectuó dos disparos en contra de la víctima y de su pareja de iniciales D.M.C.M. quien salió en su defensa, acto seguido ambos sujetos comenzaron a golpear a la víctima causándole diversas heridas en su cuero



cabelludo extendiéndose la agresión y forcejeo hasta el exterior del domicilio ya que los imputados intentaban huir, donde otro de los sujetos intimidó nuevamente a ambas víctimas con un arma de fuego logrando huir Manuel Muñoz Meza y sus acompañantes, apoderándose de las especies sustraídas.-

b).- Que, los enunciados fácticos descritos en el párrafo anterior resultan constitutivos de un delito de robo con violencia e intimidación en la persona de iniciales J.A.I.S. y D.M.C.M. que describe y sanciona el artículo 436 inciso 1ero en relación con el artículo 432, ambos del código penal, como quiera que, un tercero con ánimo de lucro y sin la voluntad de sus dueños se apropió de cosas muebles ajenas de propiedad de aquel empleando la violencia e intimidación hasta doblegar sus voluntades y lograr así su propósito expropiatorio de bienes muebles para llevarlos a su dominio con ánimo de señor y dueño. Y, con estas mismas probanzas se ha acreditado indubitadamente la participación de autor del justiciable, Manuel Muñoz Meza, en virtud del artículo 15 N° 1 del código penal, toda vez que, intervino en su ejecución de una manera inmediata y directa. En consecuencia ha quedado superada la presunción de inocencia que lo amparaba legal y constitucionalmente.-

11°.- Que, la defensa no produjo prueba durante el debate.-

12°.- Que, los sentenciadores desestiman la petición de absolución planteada por la defensa letrada del acusado, Manuel Muñoz Meza, en sus alegatos de inicio y cierre, toda vez que, sus afirmaciones están fundadas en meras elucubraciones que carecen de mérito plausible para ser admitidas en cuanto que se trata en la especie de teorías sustentadas extra-proceso que no tienen sustento con la prueba que se rindió en este juicio, las suposiciones son acerca de lo que no ocurrió en estrados, se hace cargo de prueba no incorporada, lo que sí resulta efectivo que la víctima trabajaba en ANDIMAR y recaudaba dinero de dicha empresa, su señora era cajera de la misma empresa y su representado sabía se llamaba Joel - la víctima - En cuando a la recalificación de los hechos cimentada según su real saber y entender se trataría en la especie de una violación de morada pero no el ilícito por el cual fue acusado, para rechazar esta tesis necesario es tener presente que nuestra Carta Fundamental asigna en el artículo 19 N° 5 la inviolabilidad del hogar, y en concordancia, con ese precepto el artículo 144 del código penal sanciona dicha conducta, sin embargo cuestión muy diferente es la que ocurrió en el caso sub-lite, como quedó demostrado indubitadamente a lo largo de este fallo en cuanto que la conducta del encartado estuvo siempre dirigida a la sustracción de especies muebles, como fue el hecho que violentando a altas horas de la noche en concordancia con todas las acciones desplegadas y dirigidos por actos unívocos a la sustracción de especies de dicho inmueble. Por otra parte,

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

violentar un domicilio desconocido a altas horas de la noche premunidos con armas de fuego nos indican las máximas de la experiencia que se hace con el solo afán de robar quedando descartado con ese actuar cualesquiera otra hipótesis delictual a su respecto.-

13°.- Que, el tribunal en este estadio procesal abrió debate para los efectos contemplados en el artículo 343 In fine del Código Procesal Penal.-

La fiscalía en este estadio procedimental señaló que la pena solicitada era de quince años atendido que le perjudicada al encartado Muñoz Meza la agravante contemplada en el artículo 12 N° 16 del Código Penal dado que anteriormente había sido condenado por delito de la misma especie, fundado que así aparece consignado en su extracto de filiación y antecedentes e invoca la causa N° 6958/2018, condenado por tráfico de drogas, porte ilegal de arma y robo con intimidación, la sentencia está datada el 15/01/2019, por hechos ocurridos el día 12/07/2018, además, invocó la afectación emocional que afectó por este hecho a las víctimas ya que el delito de robo es pluri-ofensivo, no solo afecta el patrimonio sino la integridad física, tenor permanente ocasionó en ellas al ver violentado su espacio de intimidad.

La defensa técnica señaló que va a solicitar se imponga a su representado la pena de 10 años y 1 día, a su juicio no resulta aplicable la extensión del mal causado, no es suficiente para quantum de la pena y en el caso no hay afectación mayor, las especies sustraídas eran de poca relevancia.-

Que, los sentenciadores desestiman la causal de agravación invocada por la fiscalía en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del código Penal, pues, los cargos que invoca no le empecen al justiciable desde que son posteriores a la perpetración de este hecho punible, como claramente lo dejó establecido el acusador estatal al señalar que los hechos por los cuales fue condenado el encartado Mario Muñoz Meza ocurrieron el día 12/07/2018 y los hechos de la presente causa tuvieron lugar el día 05/05/2018.-

En cuanto a la petición de la defensa de que se le aplique la pena de diez años y un día será desestima porque los juzgadores la aplicarán en el mínimo por ser más proporcional al hecho punible y por las razones que se darán más adelante.-

14°.- Que, el enjuiciado Manuel Muñoz Meza ha resultado responsable de un ilícito contemplado en el artículo 436 inciso 1ero del Código Penal, el cual amerita la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera sea el valor de las especies sustraídas, como en el caso en concreto al enjuiciado, Manuel Muñoz Meza, no le benefician atenuantes y no le perjudican agravantes pero atendido a la mayor extensión del mal causado, esto es, puso en

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

peligro la integridad física de las víctimas al verse amenazadas con armas de fuego y disparos, en consecuencia, se vio alterada su atención emocional, pues, posterior al hecho punible estuvieron en tratamiento psiquiátrico y psicológico y no fue recuperado el dinero sustraído, entonces por resultar más condigna, retributiva con su conducta punitiva y proporcional al injusto se estima prudente la sanción dosificarla en el tramo alto del mínimo del presidio mayor en su grado mínimo, con lo que se da respuesta a la defensa de aplicar la pena en su grado medio. Y, teniendo presente la extensión de la sanción no resulta procedente concederle ninguna pena sustitutiva a la privativa de libertad contempladas en la ley 18.216, como se dirá con lo conclusivo.-

Por estas consideraciones y visto además a lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14 N° 1, 15 N° 18, 21, 25, 26, 28, 50, 68, 432, 436 inciso 1ero, 439 y 449 del Código Penal; 1, 4, 28, 47, 295, 296, 297, 325, 340, 341, 342, 346 y 348 del Código Procesal Penal, se declara:

Que, se condena al acusado, Manuel Alfredo Muñoz Meza, ya individualizado, al cumplimiento efectivo de la pena de diez años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure su condena, se le exime del pago de las costas en virtud del artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales, por su responsabilidad de autor de un delito de robo con violencia e intimidación en la persona de iniciales J.A.I.S. y D.M.C.M. en grado de consumado, perpetrado el día 05/05/2018, a las 01:30 horas, en calle Pilmaiquén N° 560 de esta ciudad.

La sanción impuesta al sentenciado Manuel Muñoz Meza comenzará a cumplirla a continuación de las condenas que actualmente está satisfaciendo en la causa RIT N° 6958/2018 del Juzgado de Garantía de Temuco. No tiene abonos en esta causa, así consta en el apartado octavo del auto de apertura.-

Que, no se concede al convicto ninguna de las penas sustitutivas a la privativa de libertad contemplada en la ley 18.216.-

Ejecutoriada esa sentencia dese cumplimiento al artículo 468 del Código Procesal Penal y 113 del Código Orgánico de Tribunales. Cúmplase por el Juzgado de Ejecución con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 20.568 dentro plazo legal allí señalado.-

Determinese la huella genética del condenado e incorpórese al registro correspondiente.-

Se decreta el comiso de las especies incautadas.-

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG

Devuélvase la documental.-

Regístrese.-

Remítase formato digital de esta sentencia definitiva por la Unidad de Administración de Causas a los correos electrónicos que los intervinientes hayan registrado en el Tribunal.

Redactó el Juez Luis Torres Sanhueza.-

RUC: 1800438233-8

RIT: 43-2022

CÓDIGO DELITO: 803

Dictada por los jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, doña Patricia Abollado Vivanco, presidenta de sala, don José Ignacio Rau Atria y don Luis Torres Sanhueza.-

Luis Ohiggins Torres Sanhueza
Juez oral en lo penal
Fecha: 09/07/2022 12:09:38



XGXYXXMEXG